

CRITERIOS PARA DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS A PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE ENCARGOS DE TAREAS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES

1.- FUNDAMENTACIÓN

1.1.- Ámbitos de actuación: el Instituto de Estudios Almerienses/Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense es un Centro de Estudios Locales que tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería a través de:

- **Actividades:** abarcan temáticas de diversas disciplinas como: historia, medio ambiente, etnografía, literatura, etc., con formatos organizativos también variados: conferencias, foros de debate, actos literarios, itinerarios, exposiciones, documentales, etc.
- **Publicaciones:** la edición de obras y la promoción de autores vinculados a nuestra provincia es seña de identidad del Instituto. En su actividad editorial destacan las colecciones “Guía de Almería: Cultura, Territorio y Arte”, “Pueblos de Almería”, “Historia de Almería”, Proyectos como Diccionario Biográfico de Almería, Revista Real, monográficos diversos o ediciones, de contenido diverso, seleccionadas a través de una convocatoria pública.
- **Investigación:** la divulgación científica es otra característica de este centro de estudios locales. Junto con la edición de publicaciones y la realización de jornadas o ciclos de conferencias en los que participan, mayoritariamente, investigadores vinculados a nuestra provincia, se lleva a cabo una convocatoria pública de subvenciones para la realización de trabajos de investigación.

1.2.- Ámbito de aplicación: actuaciones promovidas por el Instituto de Estudios Almerienses o las que se realicen en régimen de coorganización o coedición con otras entidades con fines competenciales o estatutarios coincidentes con los de este centro de estudios locales.

2.- CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

Para determinar las cuantías que se indican a continuación se han tenido en cuenta aspectos tales como: complejidad del encargo, número de expertos o autores que intervienen, estimación de horas de dedicación, gastos de desplazamiento, aportación documental, entre otros.

Los gastos máximos aprobados en el expediente de contratación, especialmente los relativos a coordinación, deberán ser ajustados a la realidad del desarrollo de la actuación y a la aplicación de las variables anteriormente mencionadas. Los importes definitivos se plasmarán en el informe técnico emitido para iniciar el expediente de abono de honorarios.

La designación de coordinadores de actividades o publicaciones, lleva implícito la aceptación de las funciones y tareas asignadas por el Instituto.

No se contratarán los servicios de coordinación cuando se considere que, por las características de la actuación a realizar, pueda ser asumida por los servicios técnicos del IEA.

En los supuestos de comisariado de eventos, coordinación compartida y coautoría de textos, la retribución que se determine se repartirá entre los designados.

Para el concepto “autoría de textos”, las características que se aplican a la página (ilustraciones no incluidas) son: letra tipo Times. Cuerpo 12. Interlineado sencillo. Márgenes superior e inferior de 2,5 cm; derecho e izquierdo de 3 cm. Asimismo, los textos e ilustraciones deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de presentación de originales que se detallan en la página web del Instituto.

En los casos no previstos en este documento, se tomará como referencia el concepto y cuantía más aproximado a las características de la nueva actuación.

3.- ENCARGOS Y CUANTÍAS

3.1.- COMISARIADO DE GRANDES EVENTOS: para aquellas actuaciones de carácter institucional que engloben actividades, publicaciones e investigación.

Importe entre: 1.000,00 € y 2.000,00 €.

3.2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS

3.2.1.- Conferencias y similares

- Coordinación: entre 150,00 € y 400,00 €.
- Conferencias: entre 200,00 € y 500,00 € (se incluyen las impartidas en un espacio fijo, así como en itinerarios o visitas guiadas).
- Mesas redondas, foros de debate, coloquios, recitales literarios, conferencias ilustradas, etc.: entre 150,00 € y 250,00 € por participante.

3.2.2.- Exposiciones

- Coordinación: entre 300,00 € y 800,00 €.

3.3.- PRODUCCIÓN DOCUMENTAL

- Coordinación: entre 500,00 € y 1.800,00 €.
- Colaboradores: entre 200,00 € y 400,00 €.

3.4.- PUBLICACIONES

3.4.1.- Autorías

- Textos: 25,00 € por página.

- Material gráfico: Mapas o dibujos (40,00 € unidad) y fotografías (10,00 € unidad) en resolución de calidad para su reproducción.

Se establece un máximo de 3.000 € por persona en concepto de abono por autorías.

3.4.2.- Coordinación de obras colectivas

COLECCIÓN GUÍAS DE ALMERÍA:

- Coordinación de la colección: máximo 1.000,00 €.
- Coordinación de monográfico: entre 600,00 € y 1.600,00 €.

En el supuesto de coincidencia en la misma persona de las figuras de coordinación general y del monográfico, únicamente se retribuirá por el servicio de coordinación del monográfico.

COLECCIÓN PUEBLOS DE ALMERÍA:

- Coordinación de la colección: máximo 1.600,00 €

REVISTA DE ESTUDIOS ALMERIENSES REAL:

- Coordinación de número: máximo 800,00 €
- Coordinación del monográfico: máximo 800,00 €

DICCIONARIO BIOGRÁFICO DE ALMERÍA:

- Coordinación: máximo 1.000,00 €

MONOGRÁFICOS NO PERTENECIENTES A LAS ANTERIORES COLECCIONES:

- Coordinación: entre 600,00 € y 1.600,00 €

3.4.3.- Equipo editorial

Revista de Estudios Almerienses REAL:

- Equipo editorial: máximo 250,00 € por persona y número.

3.4.4.- Informes de lectura: entre 75,00 € y 250,00 €.

3.5.- BECAS DE INVESTIGACIÓN

- Tutorías: 500,00 €.

4.- ABONO DE ENCARGOS:

El abono de las cuantías estará condicionado a la prestación de los servicios a plena satisfacción de la administración. En todos los casos, corresponde al Instituto la interpretación de los criterios para determinar el importe concreto a abonar. Las citadas cantidades estarán sometidas a las retenciones fiscales que les sean de aplicación, en cumplimiento de la normativa vigente.

Las cantidades fijadas en este acuerdo, se abonarán mediante Resolución de la Presidencia, previo informe técnico que acredite la prestación del servicio y determine el importe exacto a abonar.